

## CLÁUSULA DE DESCRIPCIÓN DEL PLAN SERIE SEGUBECA DÓLARES

CLÁUSULA QUE SE AGREGA A LA PÓLIZA No.: EXPEDIDA A NOMBRE DE:

Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., en lo sucesivo, la Institución, en consideración a la solicitud presentada por el Contratante de la póliza a la cual se adhiere esta Cláusula, conviene en amparar los beneficios estipulados en la presente Cláusula de Contratación

## **DERECHO DE CONVERSIÓN**

Al término del presente contrato, el Asegurado tendrá derecho a contratar, por una sola vez, un Seguro de Protección Preferente Segubeca, sin beneficios adicionales, con una suma asegurada igual o menor a la contratada en la póliza a la que se agrega esta Cláusula en su fecha de terminación, sin que le sean exigidas pruebas médicas ni requisitos de asegurabilidad adicionales.

Para hacer uso de este derecho, deberán reunirse los siguientes requisitos:

 a) Que el estado de salud o la actividad a la que se dedica el Asegurado, no hayan originado el pago de un recargo en la prima (extraprima) de esta póliza.

- Que la edad del Asegurado esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la Institución.
- c) Que el Asegurado informe por escrito a la Institución, antes del penúltimo aniversario de la póliza (año póliza), su intención de contratar el Seguro de Protección Preferente Segubeca, requisito sin el cual no obtendrá este beneficio.
- d) Al término de la vigencia de la Póliza, si el Asegurado realizó la notificación a que hace referencia el inciso c) anterior, contará con 90 días naturales para presentar la solicitud de contratación del Seguro de Protección Preferente Segubeca.

Estas condiciones tendrán preferencia en todo lo que sean contrarias sobre lo dispuesto en la carátula, condiciones generales, endosos agregados y cláusulas adicionales de la Póliza que hayan sido emitidos en fechas anteriores a la emisión de este Endoso.

Los términos y condiciones de la póliza que no hayan sido modificadas expresamente mediante esta Cláusula, permanecerán vigentes, válidas y obligatorias.

Lic. Victor Adrián Feldmann González
DIRECTOR NACIONAL LÍNEAS PERSONALES

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0038-0556-2010 de fecha 07/06/2010.